Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Términos suspendidos a nivel nacional por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23 – 12.089 expedido 13 septiembre 2023 debido al ataque de ciberseguridad por ransomware ocurrido el 12 septiembre 2023. Días inhábiles:

14 jueves, 15 viernes, 16 sábado, 17 domingo, 18 lunes, 19 martes y 20 miércoles.

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00501- 00
Asunto : Rechaza Demanda

Armenia, 11 octubre 2023.

Dentro del proceso de la referencia, y conforme a la constancia secretarial que inmediatamente precede, se rechaza la demanda formulada, según el artículo 90 del CGP.

Lo anterior, por cuanto si bien es cierto la parte demandante dentro del término señalado en auto del 07 septiembre 2023 (Doc. 011), allegó escrito de subsanación (Doc. 012 y 014) abordando las falencias, se advierte que no fueron subsanadas en su totalidad tal y como se observa a continuación:

1. Respecto a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 fueron subsanados.

2. Respecto al numeral 10 y 11 no fueron subsanados en debida forma, pues si bien es cierto en su escrito hace mención al juramento estimatorio y en la demanda describe los valores referentes al lucro cesante y daño emergente, también tuvo en cuenta daños morales que hacen parte de daños extrapatrimoniales los cuales no pueden ser parte del juramento estimatorio como lo establece en el inciso final del artículo 206 del CGP, así:

> *El juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales. Tampoco procederá cuando quien reclame la indemnización, compensación los frutos o mejoras, sea un incapaz.*

Consecuente con lo anterior, se tiene que no es posible dar trámite a la demanda; por tanto, el Juzgado, teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 90 del CGP,

R E S U E L V E,

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.

SEGUNDO: En firme este auto archívense las diligencias, previas las anotaciones en libros radicadores.

/Lfss

Se notifica por estado el 12 octubre 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1448e22dabb989c893a0fcda02603dae9f894db0710adc4003fa71ba6fa6066**
Documento generado en 11/10/2023 09:10:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica